



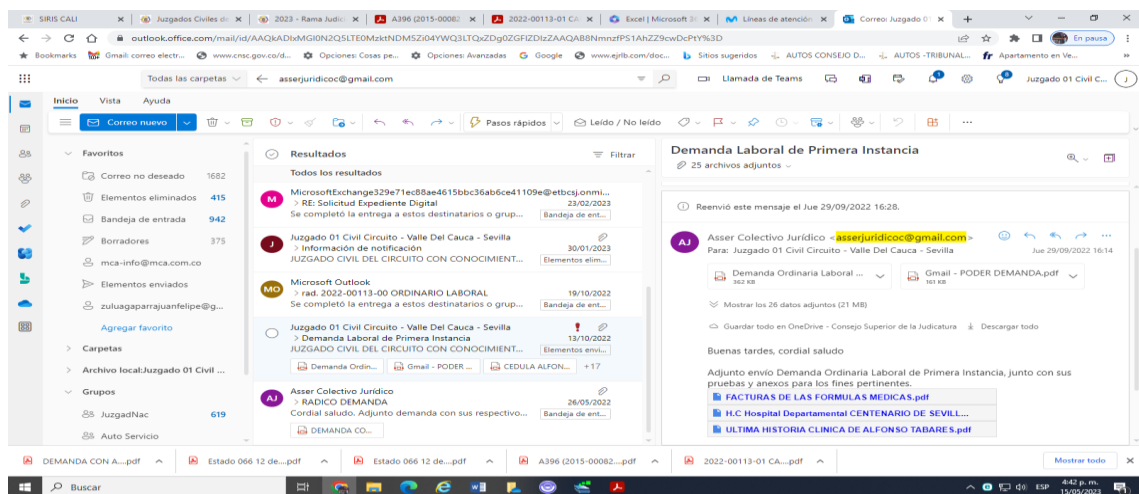
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez el presente proceso para efectos de la nulidad incoada por la parte pasiva con respecto a la notificación de la demanda.

La actuación surtida con la remisión de la demanda y su notificación a la parte pasiva, es la siguiente:

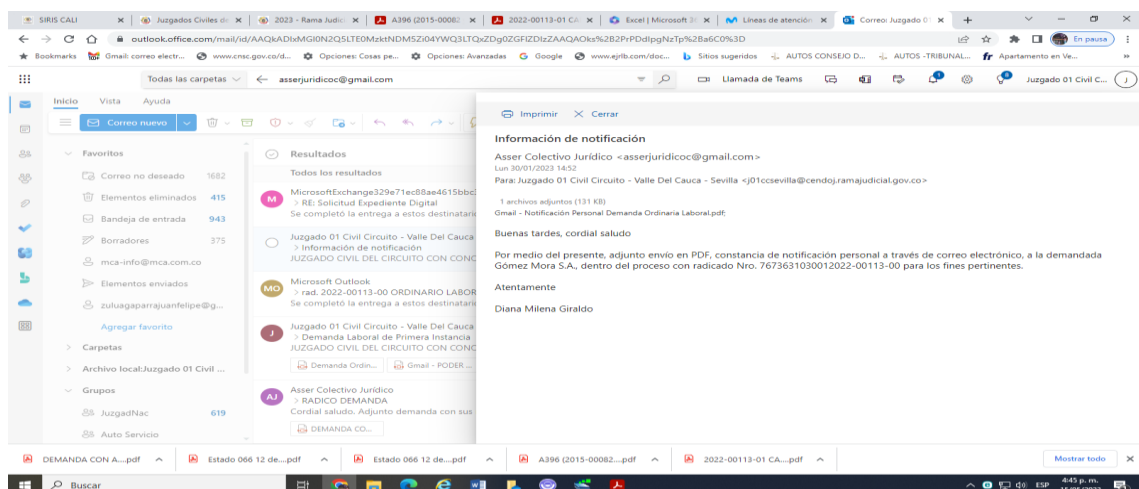
1.- Pantallazo correo radicación demanda, sin que obre con copia a la parte demandada: 29/09/2022



1

2. Constancia de notificación a la sociedad demandada: 30/01/2023

“Asser Colectivo Jurídico <asserjuridicoc@gmail.com>4 de noviembre de 2022, 9:50Para: gomezmora@gomezmorasa.com”



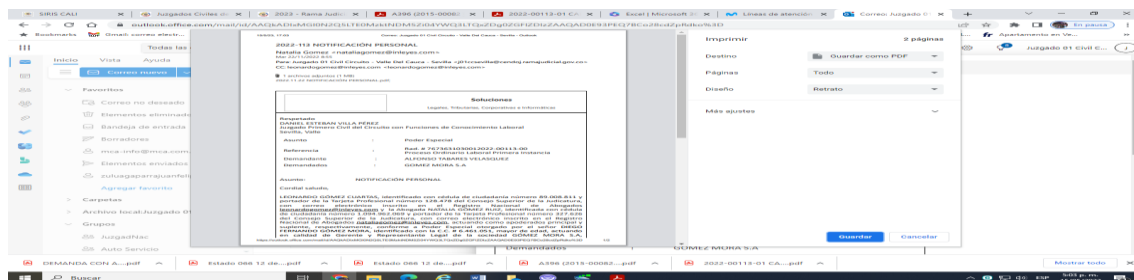
El término para contestar la demanda conforme a la notificación prevista en el Art. 8° de la ley 2213 de 2022. Venció el día 24 de noviembre de 2022 Hora:



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

5:00 P.M.

SOLICITUD FIRMA DE ABOGADOS PARTE DEMANDADA: Del correo nataliagomez@inleyes.com, de fecha 22 de noviembre de 2022, los apoderados de la parte demandada, manifiestan que proceden a notificarse personalmente de la demanda y solicitan que se les corra traslado de la demanda y sus anexos, para ejercer el derecho de defensa de su representada.



Con auto No. 138 de febrero 18 de 2023 este despacho tuvo por notificada a la sociedad demandada y no contestada la demanda.

Posteriormente la parte demandada por intermedio de su apoderado, presentó escrito de nulidad, mismo que se dio traslado a la parte demandante, sin pronunciarse.

2

A Despacho.

Mayo 15 de 2023

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	417
RADICADO	767363103 2022 -00113-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANDTE	ALFONSO TABARES VELASQUEZ-
DEMANDADOS	SOCIEDAD GOMEZ MORA S.A.
TEMA	AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial que antecede, se considera que ante el silencio



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

de la parte demandante, con respecto a la solicitud de nulidad invocada por el extremo pasivo y previo a resolver, considera este Despacho que para tener los elementos necesarios para su estudio, se requiere a la parte actora para que allegue dentro del término prudencial de tres (3) días, pantallazo o constancia de recibo, o, lectura del mensaje enviado al correo electrónico gomerzmora@gomezmorasa.com, correspondiente al auto que admite Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y anexos, de fecha noviembre 4 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 18 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 670 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

3

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1dfb70891054058cdc5d1c9a54040a9f17cb681dc7ca053c51dfa90737cc381**

Documento generado en 17/05/2023 11:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>